

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77325895134**

**INVERSIONES CAJU SPA
77.566.545-9
O'HIGGINS #457 COPIAPO, COPIAPO
CAFETERÍA CON VENTA DE SÁNDWICHES Y COMIDA**

RESUELVE SOLICITUD DE CONDONACIÓN

Copiapó, 03/10/2025

RES. EX. N° 77325138910 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- Que con fecha 16 de julio de 2025, mediante Formulario 3294 folio 1487136, se notificó al contribuyente INVERSIONES CAJU SpA, RUT 77.566.545-9, de la infracción prevista y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario, por hechos consistentes en no emitir ni otorgar boleta de venta electrónica por ventas del giro pagadas en efectivo.

2.- Que el contribuyente, no se acogió dentro de plazo a los beneficios contemplados en la Circular N°1 de 2004, por lo que con fecha 13 de agosto de 2025, se emitió Resolución Exenta N°56040, mediante la cual se aplica sanción de multa de \$137.294.- y clausura de 6 días de su establecimiento comercial, ubicado en Ohiggins N°457 11, Copiapó.

3.- Que, con fecha 04 de septiembre del presente, el contribuyente solicita acogerse, en forma extemporánea, a los beneficios de la Circular N°1 de 2004; fundando su petición, toda vez que no pudo comparecer oportunamente a la citación, además de mantener un buen comportamiento tributario.

4.- Que, verificados los antecedentes del contribuyente, se constata que a la fecha de su presentación, cumple los requisitos para acceder a las condonaciones a que se refiere la Circular N°1 de 2004.

5.- Que es facultad de esta Directora Regional, la de condonar las sanciones administrativas fijas o variables.

6.- Que, en consideración a lo expuesto, es que se accederá a lo solicitado por el contribuyente;

SE RESUELVE: 1.- HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente INVERSIONES CAJU SpA, RUT 77.566.545-9.

2.- CONDÓNESE en un cuarenta y nueve por ciento la multa impuesta mediante Resolución Exenta N°56040 de fecha 13 de agosto de 2025, girada mediante Formulario 21 folio 122155594, quedando fijada en la cantidad equivalente a \$70.019.- (setenta mil diecinueve pesos).

3.- CONDÓNESE la totalidad de los días de clausura impuestos (6 días).

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que las condonaciones otorgadas mediante la presente resolución, quedan condicionadas al pago del giro que se emita en virtud de la presente resolución, a más tardar el último día del mes en curso, dejándose sin efecto en caso que no se procediere al pago del giro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ALICIA CAROLINA NAVEA RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

INVERSIONES CAJU SPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE COPIAPÓ
DEPARTAMENTO JURÍDICO